

Boletín Oficial N° 3281

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 23 de Septiembre de 2019



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

Secretario de Coordinación

De Gobierno

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

Secretario de Desarrollo

Humano

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Nicolás Roberto Diez

Secretario de Turismo, Cultura

y Deporte

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

Secretario de Desarrollo

Urbano

María Alejandra Wichmann

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

Sr. Humberto Javier Rodríguez

Secretario de Desarrollo

Económico

Juan Esteban Maldonado Yonna

Secretario de Movilidad

Urbana y Seguridad Ciudadana

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

Boletín Oficial Municipal N° 3281
Corrientes, 23 de Septiembre de 2019

ORDENANZA.

N° 6760: Modifica al Libro II “Parte Especial” Título XXIV del Código Fiscal vigente, Ordenanza N° 6525.

Resolución N° 2759: Promulga la Ordenanza N° 6.760.

N° 6761: Crea el “Fondo de Desarrollo Urbano” en el Ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 2760: Promulga la Ordenanza N° 6.761.

N° 6764: Revoca por incumplimiento del cargo, la donación efectuada por Ordenanza N° 1055 al Club Atlético Sapucay del Departamento de San Luis del Palmar.

Resolución N° 2799: Promulga la Ordenanza N° 6.764.

RESOLUCION

N° 2729/19 Aprueba la numeración de las 500 Viviendas del Barrio Ciudad de Valencia (Ex Molina Punta), conforme al Mapa General (Anexo I), y Planilla de numeración de inmuebles (Anexo II).

N° 2730/19 Aprueba la numeración de las 177 Viviendas del Barrio San Roque, conforme al Mapa General (Anexo I), y Planilla de numeración de inmuebles (Anexo II).



Dº-221.2f-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 29 AGO 2019

ORDENANZA Nº 6760

VISTO

La Carta Orgánica Municipal (COM) en su artículo 14 inc. 27, artículo 29 inc. 32 y artículo 94, la Ordenanza Nº 6.525 “Código Fiscal”, la Ordenanza Nº 1071 “Código de Planeamiento Urbano (CPU)”, las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) Nº 14/2017, 30/2017 Y 31/2017, homologadas por la Resolución del Honorable Concejo Deliberante (HCD) Nº 127/2017, Y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 inc. 27 de la COM establece entre los objetivos de las políticas municipales: “...propender al cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor agregado por planes u obras del Estado Municipal...”;

Que, a los fines de generar un desarrollo urbanístico integral y transparente de la Ciudad, deben tomarse todas las medidas necesarias para lograr una sociedad más justa, ordenada, equitativa y consciente del cuidado del ambiente;

Que, los Instrumentos de Planificación, Gestión y Financiamiento Urbano, se estructuran en torno a dos grandes objetivos: la distribución equitativa de las cargas y beneficios del desarrollo urbano y la participación de la colectividad en las plusvalías derivadas de la acción urbanística del Estado;

Que, el apartado precitado, establece el alcance y función de la plusvalía, así como las acciones urbanísticas generadoras de plusvalía;

Que, entre las acciones urbanísticas generadoras de recuperación de plusvalía, se encuentran: “...La autorización para edificaciones que superen la edificabilidad básica determinada y/o la modificación de la superficie edificable, al cambiar los indicadores urbanísticos, como la Densidad, el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S), el Factor de Ocupación Total (F.O.T) y la Altura de Edificación Permitida, en conjunto o individualmente, u otras normativas que se reflejen en un aprovechamiento diferencial del suelo”, de acuerdo a los distritos y sus tipologías, conforme lo establezca el DEM a través de normativa específica;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 29 AGO 2019

..2//

ORDENANZA Nº 6760

Que, el Fondo de Desarrollo Urbano, está compuesto por la percepción de retribuciones, generadas por las Acciones Urbanísticas Generadoras de Recuperación de Plusvalías, cuya autoridad de aplicación es la Secretaria de Desarrollo Urbano.

Que, en línea con lo expuesto, debe modificarse el Código Fiscal aprobado mediante Ordenanza Nº 6525 incorporando al Libro II "Parte Especial", Título XXIV la Contribución por Derechos de Edificabilidad, a partir de la entrada en vigencia la presente Ordenanza;

Que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el Municipio de la Ciudad de Corrientes tiene el derecho y la obligación de cobrar la Contribución por Derechos de Edificabilidad a los beneficiarios de las acciones urbanísticas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano;

Que, la Contribución por Derecho de Edificabilidad consiste en el derecho de cobro en favor del Estado Municipal, sobre la renta diferencial de la tierra, producida por los incrementos de las superficies edificables respecto a la "Superficie Edificable Básica", determinada en las normas específicas de Distritos o Zonas del CPU, o de los Instrumentos de Planificación (planes especiales, planes de sector, etc.), y conforme a lo previsto en esas normas.

Que, el tributo, resulta aplicable a toda persona humana o jurídica que dentro de los límites del territorio municipal, mediante el uso de indicadores urbanísticos previstos por la normativa, excedan la superficie edificable básica determinada.

Que, la Resolución del DEM Nº 14/2017 y modificatorias, establece la estructura administrativa y funcional de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes;

Que la Resolución citada, establece entre las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano la de: "...actuar como autoridad de aplicación del Código de Planeamiento Urbano...";

Que, la misma Resolución, establece entre las funciones de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano: "...e) Supervisar los permisos de construcción de obras públicas y privadas ejerciendo el Poder



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..3//

Corrientes, 29 AGO 2019

ORDENANZA N° 6760

de Policía municipal (...) y g) Supervisar la gestión de las solicitudes de permisos de construcción”;

Que, en línea con lo expuesto, resulta necesario poner en práctica en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes la Contribución por Derechos de Edificación, de acuerdo a las zonas y distritos beneficiarios determinados por normativa específica dictada por el DEM;

Que, en miras de lograr la implementación de un nuevo instrumento de captación del aumento de valor del suelo, resulta oportuno implementar el marco normativo que establezca el hecho imponible, la base imponible, los sujetos responsables y contribuyentes, el procedimiento y el pago, para que las personas humanas y jurídicas puedan lograr a través de la modificación en la superficie edificable, un beneficio en favor del Municipio y de todos sus habitantes.

Que, es facultad de este Cuerpo entender en la presente en virtud de las facultades conferidas por el art. 29 inc. 32 de la COM de la Ciudad de Corrientes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Contribución por Derechos de Edificabilidad”

ARTÍCULO.-1°:MODIFICA al Libro II “Parte Especial” Título XXIV del Código Fiscal vigente, Ordenanza N° 6525, que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO XXIV

CONTRIBUCIÓN POR DERECHOS DE EDIFICABILIDAD.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..4//

Corrientes, 29 AGO 2019

ORDENANZA N° 6760

HECHO IMPONIBLE.

Art.-259.-Constituyese el Derecho de Cobro, en favor del Estado Municipal, sobre la renta diferencial de la tierra, a partir de los incrementos de las superficies edificables respecto a la "Superficie Edificable Básica" determinada en las normas específicas de los Distritos del Código de Planeamiento Urbano, o de los Instrumentos de Planificación (planes especiales, planes de sector, etc.), y conforme a lo previsto en esas normas.

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

Art.-260.-El tributo, resulta aplicable a toda persona humana o jurídica que dentro de los límites del territorio municipal, mediante el uso de indicadores urbanísticos e instrumentos de planificación previstos por la normativa, excedan la superficie edificable básica determinada.

PAGO

Art.-261.-La Contribución por los Derechos de Edificabilidad debe ser abonada al momento del pago de la liquidación de la Tasa por Derecho de Aprobación de Planos y previo al otorgamiento del permiso de obra.

BASE IMPONIBLE

Art.-262. – Establece las siguientes denominaciones para efectuar el cálculo de la Contribución por Derechos de Edificabilidad:

- a) La Superficie Edificable Básica (SEB): es la que resulta de aplicar los indicadores urbanísticos básicos definidos para cada Zona o Distrito por el Código de Planeamiento Urbano, y sus normas específicas dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) La Superficie Edificable Adicional (SEA): es la diferencia resultante entre la Superficie Edificable Básica (SEB) y la Superficie Edificable Solicitada por el interesado (SES), de acuerdo a la siguiente fórmula: "SEA = SES – SEB".

Determinase que la Superficie Edificable Adicional (SEA) será la base imponible de la Contribución por Derecho de Edificabilidad.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..5//

Corrientes, 29 AGO 2019

ORDENANZA N° 6760

El porcentaje de participación municipal correspondiente a la Contribución por Derechos de Edificabilidad debe ser igual al CIEN POR CIENTO (100%) de la SEA multiplicada por el Valor Fiscal del m2 del Terreno (VFT) sobre el cual se solicita el permiso. El Valor de la Contribución por Derechos de Edificabilidad (VCDE) se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: "SEA x VFT = VCDE".

El valor fiscal del m2 del terreno será fijado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes.

EXENCIONES O REDUCCIONES

Art.-263.-Establece que para aquellas edificaciones de interés y uso público, el DEM, previo informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, podrá eximir total o parcialmente de la presente contribución.

PROHIBICIONES

Art. 264.-A los fines de la aplicación del presente Título no podrá otorgarse autorización de inicio de obra, hasta tanto no se garantice debidamente los derechos de participación municipal en la Contribución por Derechos de Edificabilidad.

ARTÍCULO.-2º:INCORPORA al Libro II "Parte Especial" Título XXV del Código Fiscal vigente, Ordenanza N° 6525, que quedará redactado de la siguiente manera:

**TITULO XXV
DISPOSICIONES VARIAS**

FACULTADES

Art.-265.FACULTA al DEM a dictar las Resoluciones pertinentes a las exenciones previstas en el presente Código y demás reglamentaciones para la mejor interpretación y aplicación de los tributos.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..6//

Corrientes, 29 AGO 2019

ORDENANZA N° 6760

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

Art.-266.-EL DEM o el órgano fiscal, establecerá mediante el instrumento reglamentario pertinente, el calendario anual de vencimientos de los tributos previstos en el presente Código.

VIGENCIA DE LA ORDENANZA TARIFARIA

Art.-267.- SI al 31/12 de cada año no se hubiera sancionado la Ordenanza Tarifara del periodo fiscal siguiente, se considerará prorrogada la vigencia de la última aprobada en todos sus términos.

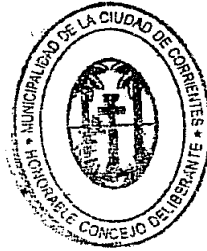
ARTÍCULO.-3°:LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-4°:REMÍTASE, la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-5°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Fabrizio
Dr. Fabrizio Albert Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipio de la Ciudad de Cites



Norberto
NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

SEP 11 2019
4 SEP 2019

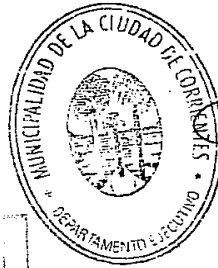
6760

29 AGO 2019

VISTO: LA ORDENANZA N° 6760 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/08/2019

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2759 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 18/09/2019

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]
M^{ca} Emma Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ESPORTE MUNICIPAL ORIGINAL

Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **2759** Corrientes, **18 SEP 2019**

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 1316-S-2019 adj por cuerda separada 142-S-2019; La Ordenanza N° 6.760 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de agosto de 2019; y;

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 6.760 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de agosto de 2019, en su artículo 1° Modifica el Libro II "Parte Especial" Título XXIV del Código Fiscal vigente, Ordenanza N° 6525 artículos 259 al 265.

Que, por el mismo se constituye el derecho de cobro, en favor del Estado Municipal; sobre la renta diferencial de la tierra, a partir de los incrementos de las superficies edificables respecto a la "Superficie Edificable Básica" determinada en las normas específicas de los Distritos del Código de Planeamiento Urbano, o de los Instrumentos de Planificación (planes especiales, planes de sector, etc.), y conforme a lo previsto en esas normas.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.760.

POR ELLO

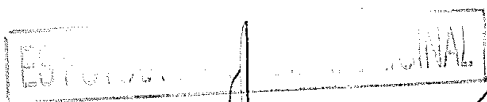
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.760 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de agosto de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.



Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 29 AGO 2019

6761

ORDENANZA N°

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Corrientes art. 62, inc. 4, la Carta Orgánica Municipal (COM) en su art. 14 inc. 27, la Ordenanza N° 1.071 "Código de Planeamiento Urbano (CPU)", las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) N° 14/2017, 30/2017 Y 31/2017, homologadas por la Resolución del Honorable Concejo Deliberante (HCD) N° 127/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de Corrientes establece en su artículo 62, inc. 4 las competencias de la Provincia y los Municipios, en materia de ordenamiento de suelo, regulación del desarrollo urbano, suburbano y rural;

Que, entre las pautas establecidas en el artículo precitado, se encuentra la facultad de intervenir en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor agregado por planes u obras del Estado;

Que, a su vez, la COM en su Artículo 14, inciso 27 establece el cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor agregado por planes u obras del Estado;

Que, una de las políticas prioritarias de esta gestión Municipal es impulsar el desarrollo de la Ciudad de manera equitativa y equilibrada, sistematizando su densidad, y garantizando las condiciones para una buena calidad de vida de los habitantes buscando disminuir las desigualdades en la distribución del mercado de suelo y vivienda en el ámbito urbano;

Que, el CPU define y crea los "Instrumentos de Planificación, Gestión y Financiamiento Urbano";

Que, los "Instrumentos de Gestión y Financiamiento Urbano" se basan en el principio de la distribución equitativa de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano, cuyo principal objetivo es reducir las inequidades propias de los procesos de urbanización, y distribuir y financiar sus costos con cargo a sus directos beneficiarios;

Que, en el proceso de producción de las ciudades, la ciudadanía en general y el Estado local, generan a través de la obra pública y las obras privadas, entre otras acciones, un valor agregado a los inmuebles particulares;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..2//

Corrientes, 29 AGO 2019

ORDENANZA N° 6761

Que, uno de los modos de valorización de la propiedad por parte del Estado se genera través de la modificación de la normativa urbana, cuando esta permite una significativa diferencia en la edificabilidad y por tanto en el valor de la propiedad;

Que, el Fondo de Desarrollo Urbano tiene por finalidad aportar a la distribución equitativa de las cargas y beneficios derivados del ordenamiento urbano, para garantizar la recaudación de los recursos generados en concepto de contribuciones establecidos en el CPU;

Que, a los fines de lograr el desarrollo eficiente y equitativo de las políticas descriptas, resulta necesario reglamentar el apartado del CPU precitado, para crear el "Fondo de Desarrollo Urbano", y definir su autoridad de aplicación, destinación específica y sus fuentes de ingreso;

Que, el "Fondo de Desarrollo Urbano" estará compuesto por las retribuciones generadas por la aplicación de indicadores diferenciales para los procesos de edificación o urbanización, en zonas determinadas por el CPU, o expresados en Convenios para el Desarrollo de Urbanizaciones Integrales o Convenios Urbanísticos Edilicios así como otros Instrumentos de Gestión y Financiamiento Urbano implementados en zonas determinadas por el CPU o por la normativa correspondiente;

Que, asimismo, resulta conveniente que el presente Fondo de Desarrollo Urbano pueda contar con una afectación específica de ingresos tributarios de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes;

Que, para una gestión eficiente de dichos recursos, estos deben destinarse a la preservación de las áreas e inmuebles de valor patrimonial arquitectónico urbano y para el desarrollo de acciones dirigidas a distribuir equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como a redistribuir sus beneficios, con el mejoramiento de la calidad urbanística del territorio municipal;

Que, las Resoluciones N° 14/2017, 30/2017 y 31/2017 y modificatorias, establecen la estructura administrativa y funcional de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes;

Que, las Resoluciones citadas, establecen entre las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano la de: "...actuar como autoridad de aplicación del CPU...";



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..3//

Corrientes, 29 AGO 2019

ORDENANZA N° 6761

Que, en línea con lo expuesto, resulta necesario establecer de manera expresa que la Secretaría de Desarrollo Urbano debe constituirse como autoridad de aplicación del "Fondo de Desarrollo Urbano".

Que, en virtud de las facultades conferidas por el art. 29 inc. 32 de la COM, es facultad de este Cuerpo entender en este tema

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"FONDO DE DESARROLLO URBANO"

ARTÍCULO.-1°.-CREA el "Fondo de Desarrollo Urbano" en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO.-2°.-ESTABLECE que el "Fondo de Desarrollo Urbano" debe ser utilizado para el financiamiento de acciones tendientes a la urbanización y mejoramiento de la Ciudad, a través de: obras de infraestructuras, equipamiento, espacios públicos, adquisición de inmuebles, entre otras acciones que coadyuven a lograr este objetivo.

ARTÍCULO.-3°.-ESTABLECE que debe estar compuesto por los recursos provenientes de la "Contribución por Derechos de Edificabilidad" así como otros Instrumentos de Gestión y Financiamiento Urbano establecidos en el Código de Planeamiento Urbano, y por la afectación específica de ingresos tributarios de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO.-4°.-DETERMINA que la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes es la autoridad de aplicación del "Fondo de Desarrollo Urbano", y en consecuencia le compete:

- a) Administrar en forma integral el "Fondo de Desarrollo Urbano".
- b) Reglamentar la presente Ordenanza para diseñar las herramientas que coadyuven a una administración eficiente de los fondos.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **29 AGO 2019**

..4//

ORDENANZA N° 6761

ARTÍCULO.-5°.-DETERMINA que la Secretaria de Desarrollo Urbano deberá elevar las rendiciones del Fondo de Desarrollo Urbano en forma semestral a la Auditoria Municipal y deberá elevar informes de ejecución semestral al Honorable Concejo Deliberante, con el dictamen de Auditoria.

ARTÍCULO.-6°.-LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO.-7°.-REMÍTASE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ARTÍCULO.-8°.-REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes



Norberto Ast
NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

04 SEP 2019 1245

6761

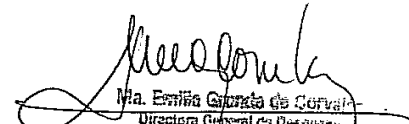
29 AGO 2019

VISTO: LA ORDENANZA N° 6761 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/08/2019

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2760 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 18/09/2019

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia García de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ESPORTE MUNICIPAL

Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **2760**

Corrientes,

18 SEP 2019

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 1317-S-2019; La Ordenanza N° 6.761 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de agosto de 2019; y;

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 6.761 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de agosto de 2019, en su artículo 1° Créer el "Fondo de Desarrollo Urbano" en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, en su artículo 2°.-Establece que el "Fondo de Desarrollo Urbano" debe ser utilizado para el financiamiento de acciones tendientes a la urbanización y mejoramiento de la ciudad, a través de: obras de infraestructuras, equipamiento, espacios públicos, adquisición de inmuebles, entre otras acciones que coadyuven a lograr este objetivo.

Que, en su artículo 3°.-Establece que debe estar compuesto por los recursos provenientes de la "Contribución por Derechos de Edificabilidad" así como otros Instrumentos de Gestión y Financiamiento Urbano establecidos en el Código de Planeamiento Urbano, y por la afectación específica de ingresos tributarios de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, en su artículo 4°.- Determina que la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes es la autoridad de aplicación del "Fondo de Desarrollo Urbano", y en consecuencia le compete: a) Administrar en forma integral el "Fondo de Desarrollo Urbano". b) Reglamentar la presente Ordenanza para diseñar las herramientas que coadyuven a una administración eficiente de los fondos.

Que, en su artículo 5° determina que la Secretaría de Desarrollo Urbano deberá elevar las rendiciones del Fondo de Desarrollo Urbano en forma semestral a la Auditoría Municipal y deberá elevar informes de ejecución semestral al Honorable Concejo Deliberante


Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.761.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:


HUGO RICARDO CALVADO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**


Resolución N° **2760**


Corrientes, **18 SEP 2019**

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.761 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de agosto de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **05 SEP 2019**

ORDENANZA N° 6764

VISTO

Expediente Administrativo N° 14-E-2019, Escribanía Municipal Ref. Situación del Inmueble propiedad del Club Atlético Sapucay sobre Retrocesión de Dominio, Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 obra nota de la Escribanía Municipal informando la situación del inmueble ubicado sobre Ruta Provincial N° 05 propiedad del Club Atlético Sapucay.

Que, a fs. 02/03 se dicta Ordenanza N° 1055 por la cual se dona al Club Atlético Sapucay una fracción de terreno.

Que, a fs. 04/09 obra copia de la Escritura N° 112, por la que se transfirió en donación al Club Atlético Sapucay inmueble ubicado sobre Ruta Provincial N° 05 con cargo a la construcción de la sede social del club en plazo no mayor de 10 años, y de su rectificatoria Escritura N° 223, de la superficie donada siendo 40.248,657 m2.

Que, a fs. 10, se adjunta Estado de Deuda Municipal del Impuesto Inmobiliario del Adrema A1-0001824-2 perteneciente al Club Atlético Sapucay, constando deuda en el mismo.

Que, a fs. 13/14 se adjunta acta notarial de constatación Escritura Número 13 Sección A, el cual deja constancia que el inmueble donado no cuenta con ningún tipo de construcción ni se verifican ocupantes en el predio, y una impresión de imagen satelital del predio en cuestión donde no se visualizan construcciones existentes.

Que, a fs. 20 obra Folio Real de la Matricula N° 11.226 del Registro de Propiedad de Inmueble, donde consta la registración del cargo de la donación efectuada por la Ordenanza N° 1055.

Que, a fs. 25, obra Informe de la Dirección Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano que sugiere retrotraer el inmueble en cuestión por incumplimiento con el cargo de la donación por parte del Club Atlético Sapucay.

Que, a fs. 27, obra Informe N° 19 del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Código Civil y Comercial estipula que la donación aceptada sólo puede ser revocada por inejecución de los cargos (ARTÍCULO 1569) o por Incumplimiento de los cargos (ARTÍCULO 1570).



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..2//

Corrientes, **05 SEP 2019**

ORDENANZA N° 6764

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante proceder a revocar la donación por incumplimiento del cargo dispuesto en la Ordenanza N° 1055, en virtud del artículo 29 inc. 25 y 23 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Revocación de Dominio”

ARTÍCULO.-1°: REVOCA por incumplimiento del cargo, la donación efectuada por Ordenanza N° 1055 al Club Atlético Sapucay, del inmueble ubicado en la 3era Sección Rural del Dpto. de San Luis de Palmar, sobre el camino a San Luis del Palmar, constante, según mensura 8474 “U” de 100 mts de frente sobre Ruta provincial N° 5; 250,20 mts de fondo al Este; 200 mts de contrafrente al Sur; 150,20 mts de contrafondo al Oeste; de allí hacia el este 99,20 mts, de ahí hasta dar con la línea del frente 99,80 mts, o sean Ad Corpus 4 hectáreas, lindando Al Norte: Ruta Provincial N° 5 y propiedad de Alfredo Duarte; al Oeste Alfredo Duarte; Al Sur y al Este propiedad de Cecilio Felipe Escobar y sucesores de Marino Argentino Escobar y según mensura de la Agrimensora Municipal Sexta Margarita Gómez, del 14 de abril de 1982, consta de una superficie total de 40.248,657 m2. Queda rescindido unilateralmente dicho acto jurídico por la presente.

ARTÍCULO.-2°: AUTORIZA a la Escribanía Municipal a llevar adelante los trámites consecuentes para llevar a cabo la Revocación dispuesta en artículo precedente.

ARTÍCULO.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-4°: REMÍTASE, la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

.3//

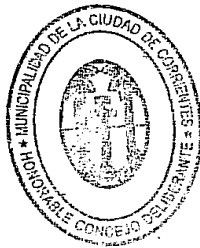
Corrientes, **05 SEP 2019**

ORDENANZA N° 6764

ARTÍCULO.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

[Signature]
Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Cdad. de Ctes



[Signature]
NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6764 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05-09-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2799 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-09-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Signature]
Emilia Corvalán de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ESTOY EN EL ORIGINAL

DIR: ...
13 SEP 2019 / 170

... VALLEJOS



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **2799** Corrientes, **20 SEP 2019**

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 14-E-2019; La Ordenanza N° 6.764 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de septiembre de 2019; y;

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 6.764 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de septiembre de 2019, en su artículo 1° Revoca por incumplimiento del cargo, la donación efectuada por Ordenanza N° 1055 al Club Atlético Sapucay, del inmueble ubicado en la 3era Sección Rural del Dpto de San Luis de Palmar, sobre el camino a San Luis del Palmar, constante, según mensura 8474 "U" de 100 mts de frente sobre Ruta provincial N° 5; 250,20 mts de fondo al Este; 200 mts de contrafrente al Sur; 150,20 mts de contrafondo al Oeste; de ahí hacia el este 99,20 mts, de ahí hasta dar con la línea del frente 99,80 mts, o sean Ad Corpus 4 hectáreas, lindando Al Norte: Ruta Provincial N° 5 y propiedad de Alfredo Duarte; al Oeste Alfredo Duarte; Al Sur y al Este propiedad de Cecilio Felipe Escobar y sucesores de Marino Argentino Escobar y según mensura de la Agrimensora Municipal Sixta Margarita Gómez, del 14 de abril de 1982, consta de una superficie total de 40248,657 m2. Queda rescindido unilateralmente dicho acto jurídico por la presente.

Que, por artículo 2° se autoriza a la Escribanía Municipal a llevar adelante los tramites consecuentes para llevar a cabo la revocación dispuesta en artículo precedente

Que, a fs. 41 obra informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, manifestando que no tiene objeciones técnicas a la Ordenanza.

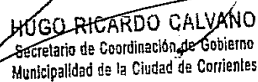
Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.762.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.764 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de septiembre de 2019.


HUGO RICARDO GALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

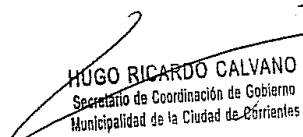


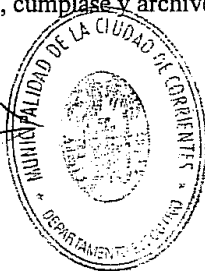
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**


Resolución N° **2799** : Corrientes, **20 SEP 2019**

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2729

Corrientes, 17 de Septiembre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 3444-S-2019 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO- 500 VIVIENDAS BARRIO DE VALENCIA (EX MOLINA PUNTA); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra nota de la Secretaría de Desarrollo Urbano remitiendo plan de nomenclatura urbana de las 500 viviendas Barrio Ciudad de Valencia (EX Molina Punta, identificando alturas y numeración a los inmuebles determinados.

Que, a fs. 02, obra mapa general de las 500 viviendas Barrio Ciudad de Valencia (Ex Molina Punta), con identificación de calles y sus respectivas alturas del grupo de manzanas del mencionado grupo.

Que, a fs. 03/04, obra listado de las 500 viviendas Barrio Ciudad de Valencia (Ex Molina Punta), con identificación catastral por adrema, calles y alturas asignándole numeración correspondiente a los lotes identificados.

Que, es un objetivo de la política municipal “Organizar y regular el ordenamiento territorial y el crecimiento armónico de la Ciudad considerando las características biofísicas, socioeconómicas y culturales garantizando el uso racional y eficiente socialmente justo y ambientalmente equilibrado del territorio municipal y del espacio aéreo” artículo 14 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la numeración urbana permite a las personas localizar un lote de terreno o una vivienda, es decir, definir su dirección por medio de un sistema de planos y letreros de calles que indican los números o los nombres de las calles y los edificios. La dirección se define en relación con la calle.

Que, asimismo la numeración urbana, así como la nomenclatura, es más que tan solo una operación de señalización; es también una base indispensable para el ordenamiento urbano, ya que sirven para mejorar el ordenamiento urbano municipal.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la numeración de las 500 viviendas Barrio Ciudad de Valencia (Ex Molina Punta) conforme a Mapa General como Anexo I de la presente y conforme a Planilla de numeración de inmuebles como Anexo II de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

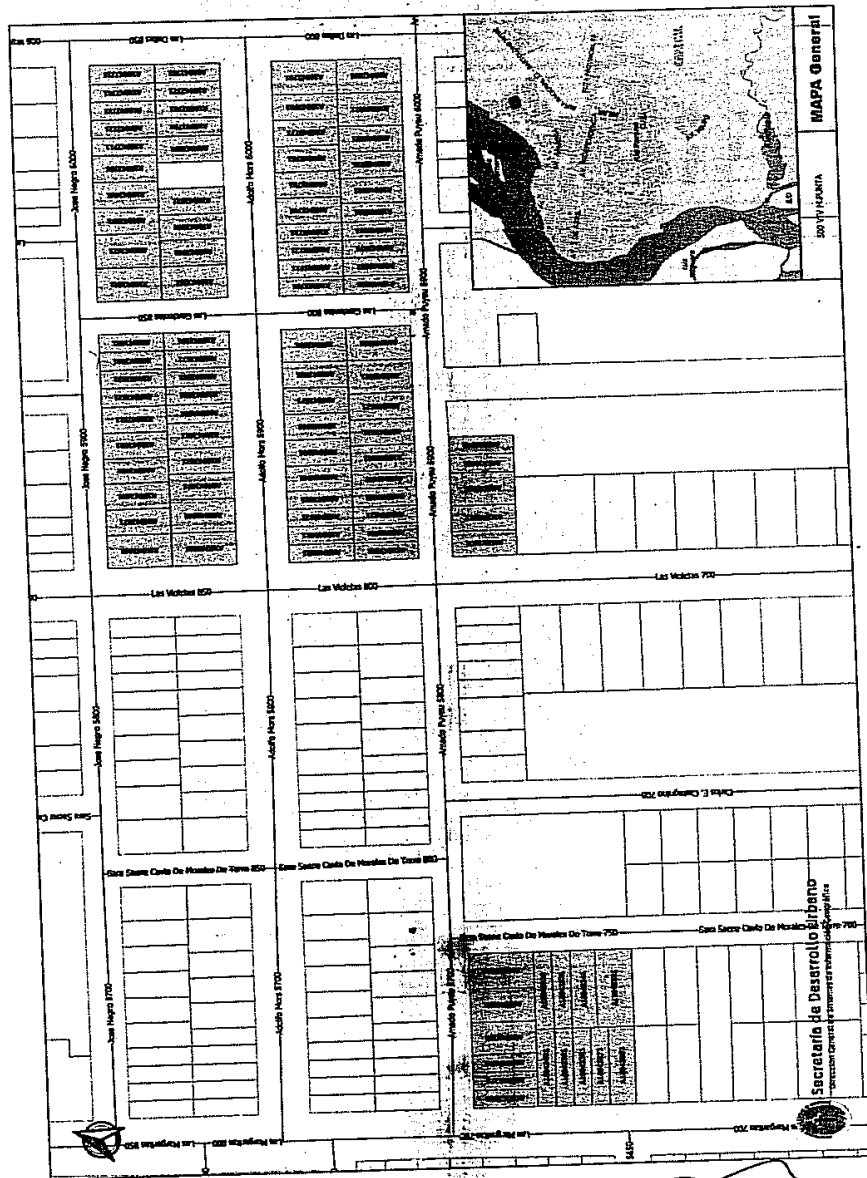


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **2729**

17 SEP 2019
Corrientes,

ANEXO I



[Signature]
MARIA ANTONIA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2720

Corrientes, 17 SEP 2018

ANEXO II

MAPA GENERAL DE 500 VIV. CIUDAD DE VALENCIA (Molina Punta)

Partida Inmobiliaria	Dirección actual		Nueva dirección	
	Grupo de Viviendas Manzana	Casa	Calle	Número de Puerta
A10843501	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	1	ADOLFO MORS	5904
A10842651	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	143	ADOLFO MORS	5907
A10843511	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	2	ADOLFO MORS	5912
A10843521	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	3	ADOLFO MORS	5920
A10842641	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	142	ADOLFO MORS	5925
A10843531	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	4	ADOLFO MORS	5928
A10842631	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	141	ADOLFO MORS	5935
A10843541	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	5	ADOLFO MORS	5938
A10842621	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	140	ADOLFO MORS	5945
A10843551	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	6	ADOLFO MORS	5948
A10842611	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	139	ADOLFO MORS	5955
A10843561	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	7	ADOLFO MORS	5958
A10842601	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	138	ADOLFO MORS	5961
A10843571	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	8	ADOLFO MORS	5968
A10842591	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	137	ADOLFO MORS	5969
A10842581	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	136	ADOLFO MORS	5977
A10843581	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	9	ADOLFO MORS	5978
A10842571	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	135	ADOLFO MORS	5985
A10843591	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	10	ADOLFO MORS	5992
A10842561	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	134	ADOLFO MORS	5993
A10843701	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	121	ADOLFO MORS	6004
A10842851	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	163	ADOLFO MORS	6007
A10843711	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	122	ADOLFO MORS	6012
A10842841	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	162	ADOLFO MORS	6019
A10843721	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	123	ADOLFO MORS	6020
A10843731	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	124	ADOLFO MORS	6028
A10842831	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	161	ADOLFO MORS	6029
A10843741	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	125	ADOLFO MORS	6038
A10842821	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	160	ADOLFO MORS	6041
A10843751	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	126	ADOLFO MORS	6048
A10842811			ADOLFO MORS	6051
A10843761	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	127	ADOLFO MORS	6058
A10842801			ADOLFO MORS	6063
A10843771	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	128	ADOLFO MORS	6068
A10842791	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	157	ADOLFO MORS	6071
A10843781	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	129	ADOLFO MORS	6078
A10842781	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	156	ADOLFO MORS	6079
A10842771	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	155	ADOLFO MORS	6087
A10843791	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	130	ADOLFO MORS	6092
A10842761	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	154	ADOLFO MORS	6095
A10843261	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	41	AMADO PUYAU	5704
A10843271	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	42	AMADO PUYAU	5712
A10843281	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	43	AMADO PUYAU	5720
A10843291	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	44	AMADO PUYAU	5732
A10843301	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	45	AMADO PUYAU	5746
A10843311	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	46	AMADO PUYAU	5758
A10843691	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	20	AMADO PUYAU	5903
A10843901	500 VIV M.PUNTA MZ-68-3-14 CS	41	AMADO PUYAU	5904
A10843681	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	19	AMADO PUYAU	5911
A10843911	500 VIV M.PUNTA MZ-68-3-14 CS	42	AMADO PUYAU	5912
A10843671	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	18	AMADO PUYAU	5919

MARIA ALEJANDRA WIEHMANN
Secretaría de Planeación Urbana
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




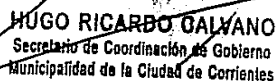
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2729

17 SEP 2019
Corrientes,

A10843921	500 VIV M.PUNTA MZ-68-3-14 CS	43	AMADO PUYAU	5926
A10843661	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	17	AMADO PUYAU	5927
A10843651	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	16	AMADO PUYAU	5935
A10843931	500 VIV M.PUNTA MZ-68-3-14 CS	44	AMADO PUYAU	5940
A10843641	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	15	AMADO PUYAU	5945
A10843941	500 VIV M.PUNTA MZ-68-3-14 CS	45	AMADO PUYAU	5948
A10843631	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	14	AMADO PUYAU	5955
A10843621	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	13	AMADO PUYAU	5965
A10843511	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	12	AMADO PUYAU	5977
A10843601	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	11	AMADO PUYAU	5991
A10843891	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	40	AMADO PUYAU	6003
A10843881	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	39	AMADO PUYAU	6011
A10843871	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	38	AMADO PUYAU	6019
A10843861	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	37	AMADO PUYAU	6027
A10843851	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	36	AMADO PUYAU	6035
A10843841	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	35	AMADO PUYAU	6045
A10843831	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	34	AMADO PUYAU	6055
A10843821	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	33	AMADO PUYAU	6065
A10843811	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	32	AMADO PUYAU	6077
A10843801	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	31	AMADO PUYAU	6091
A10842461	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	124	JOSE NEGRO	5908
A10842471	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	125	JOSE NEGRO	5922
A10842481	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	126	JOSE NEGRO	5932
A10842491	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	127	JOSE NEGRO	5942
A10842501	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	128	JOSE NEGRO	5952
A10842511	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	129	JOSE NEGRO	5962
A10842521	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	130	JOSE NEGRO	5970
A10842531	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	131	JOSE NEGRO	5978
A10842541	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	132	JOSE NEGRO	5986
A10842551	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	133	JOSE NEGRO	5994
A10842661	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	144	JOSE NEGRO	6008
A10842671	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	145	JOSE NEGRO	6022
A10842681	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	146	JOSE NEGRO	6032
A10842691	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	147	JOSE NEGRO	6044
A10842701	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	148	JOSE NEGRO	6054
A10842711	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	149	JOSE NEGRO	6064
A10842721	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	150	JOSE NEGRO	6072
A10842731	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	151	JOSE NEGRO	6080
A10842741	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	152	JOSE NEGRO	6088
A10842751	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	153	JOSE NEGRO	6096
A10843961	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	78	LAS MARGARITAS	761
A10843971			LAS MARGARITAS	767
A10843981	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	80	LAS MARGARITAS	773
A10843991	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	81	LAS MARGARITAS	779
A10844001	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	82	LAS MARGARITAS	785
A10843351	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	50	SARA SAENZ CAVIA DE MORALES DE TORRE	764
A10843341	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	49	SARA SAENZ CAVIA DE MORALES DE TORRE	772
A10843331	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	48	SARA SAENZ CAVIA DE MORALES DE TORRE	780
A10843321	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	47	SARA SAENZ CAVIA DE MORALES DE TORRE	788


MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO GALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2730

Corrientes, 17 de Septiembre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 3437-S-2019 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO- 177 VIVIENDAS DEL B° SAN ROQUE; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota de la Secretaría de Desarrollo Urbano remitiendo plan de nomenclatura urbana de las 177 viviendas del Barrio San Roque identificando alturas y numeración a los inmuebles determinados.

Que, a fs. 03/05 obra listado de 177 viviendas del Barrio San Roque con identificación catastral por adrema, calles y alturas asignándole numeración correspondiente a los lotes identificados.

Que, es un objetivo de la política municipal “Organizar y regular el ordenamiento territorial y el crecimiento armónico de la Ciudad considerando las características biofísicas, socioeconómicas y culturales garantizando el uso racional y eficiente socialmente justo y ambientalmente equilibrado del territorio municipal y del espacio aéreo” artículo 14 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la numeración urbana permite a las personas localizar un lote de terreno o una vivienda, es decir, definir su dirección por medio de un sistema de planos y letreros de calles que indican los números o los nombres de las calles y los edificios. La dirección se define en relación con la calle.

Que, asimismo la numeración urbana, así como la nomenclatura, es más que tan solo una operación de señalización; es también una base indispensable para el ordenamiento urbano, ya que sirven para mejorar el ordenamiento urbano municipal.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar la numeración de las 177 viviendas del Barrio San Roque, conforme a Mapa General como Anexo I de la presente y conforme a Planilla de numeración de inmuebles como Anexo II de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN

DE GOBIERNO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIA ALEJANDRA WICHMANN

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

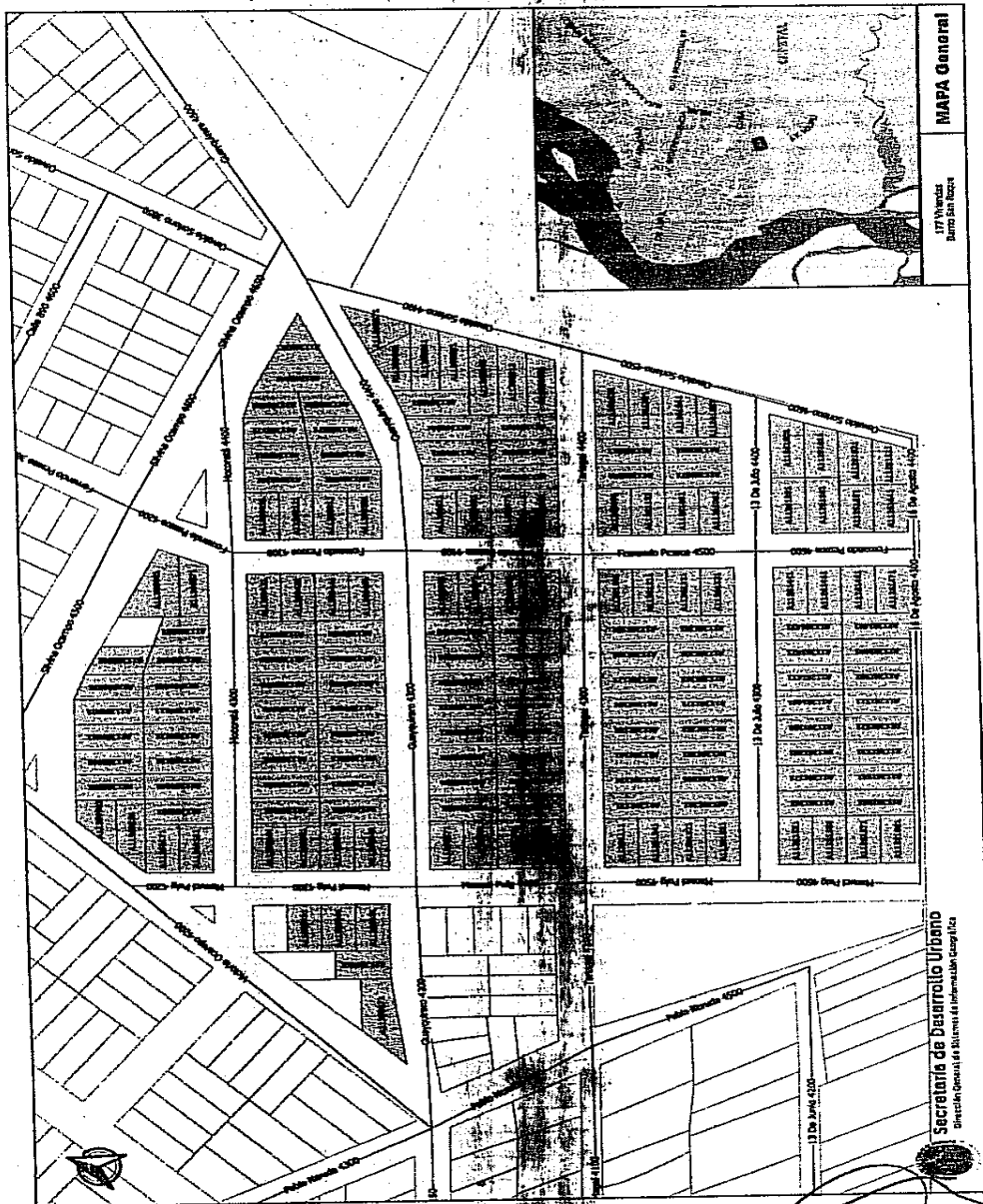


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **2730**

Corrientes, **17 SEP 2019**

ANEXO I



MARTA ELEONORA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 27 Corrientes, 17 SEP 2018

ANEXO II

Partida Inmobiliaria	Dirección actual		Nueva dirección	
	Grupo de Vivienda	Calle	Calle	Número de Puerta
A11261361	177 VIV. MZ.I CS.	2	13 DE JULIO	4320
A11261311	177 VIV. MZ.H CS.	21	13 DE JULIO	4321
A11261371	177 VIV. MZ.I CS.	3	13 DE JULIO	4328
A11261301	177 VIV. MZ.H CS.	20	13 DE JULIO	4329
A11261291	177 VIV. MZ.H CS.	19	13 DE JULIO	4337
A11261381	177 VIV. MZ.I CS.	4	13 DE JULIO	4338
A11261281	177 VIV. MZ.H CS.	18	13 DE JULIO	4345
A11261391	177 VIV. MZ.I CS.	5	13 DE JULIO	4346
A11261401	177 VIV. MZ.I CS.	6	13 DE JULIO	4354
A11261271	177 VIV. MZ.H CS.	17	13 DE JULIO	4355
A11261411	177 VIV. MZ.I CS.	7	13 DE JULIO	4362
A11261261	177 VIV. MZ.H CS.	16	13 DE JULIO	4363
A11261251	177 VIV. MZ.H CS.	15	13 DE JULIO	4371
A11261421	177 VIV. MZ.I CS.	8	13 DE JULIO	4372
A11261241	177 VIV. MZ.H CS.	14	13 DE JULIO	4379
A11261431	177 VIV. MZ.I CS.	9	13 DE JULIO	4380
A11261071	177 VIV. MZ.G CS.	9	13 DE JULIO	4445
A11261061	177 VIV. MZ.G CS.	8	13 DE JULIO	4461
A11261551	177 VIV. MZ.I CS.	21	16 DE AGOSTO	4321
A11261541	177 VIV. MZ.I CS.	20	16 DE AGOSTO	4329
A11261531	177 VIV. MZ.I CS.	19	16 DE AGOSTO	4337
A11261521	177 VIV. MZ.I CS.	18	16 DE AGOSTO	4345
A11261511	177 VIV. MZ.I CS.	17	16 DE AGOSTO	4355
A11261501	177 VIV. MZ.I CS.	16	16 DE AGOSTO	4363
A11261491	177 VIV. MZ.I CS.	15	16 DE AGOSTO	4371
A11261481	177 VIV. MZ.I CS.	14	16 DE AGOSTO	4379
A11260061	177 VIV. MZ.B CS.	9	FERNANDO PESSOA	4216
A11260071	177 VIV. MZ.B CS.	10	FERNANDO PESSOA	4268
A11260421	177 VIV. MZ.D CS.	10	FERNANDO PESSOA	4312
A11260191	177 VIV. MZ.C CS.	1	FERNANDO PESSOA	4313
A11260431	177 VIV. MZ.D CS.	11	FERNANDO PESSOA	4336
A11260321	177 VIV. MZ.C CS.	14	FERNANDO PESSOA	4337
A11260441	177 VIV. MZ.D CS.	12	FERNANDO PESSOA	4360
A11260311	177 VIV. MZ.C CS.	13	FERNANDO PESSOA	4361
A11260301	177 VIV. MZ.C CS.	12	FERNANDO PESSOA	4387
A11260451	177 VIV. MZ.D CS.	13	FERNANDO PESSOA	4388
A11260661	177 VIV. MZ.E CS.	10	FERNANDO PESSOA	4412
A11260811	177 VIV. MZ.F CS.	1	FERNANDO PESSOA	4413
A11260671	177 VIV. MZ.E CS.	11	FERNANDO PESSOA	4436
A11260981	177 VIV. MZ.F CS.	18	FERNANDO PESSOA	4437
A11260681	177 VIV. MZ.E CS.	12	FERNANDO PESSOA	4460
A11260971	177 VIV. MZ.F CS.	17	FERNANDO PESSOA	4461
A11260961	177 VIV. MZ.F CS.	16	FERNANDO PESSOA	4487
A11260691	177 VIV. MZ.E CS.	13	FERNANDO PESSOA	4488
A11261201	177 VIV. MZ.H CS.	10	FERNANDO PESSOA	4512
A11260991	177 VIV. MZ.G CS.	1	FERNANDO PESSOA	4513

MARIA ELEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Gtes.

HUGO CARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2730

17 SEP 2019
Corrientes,

Partida Inmobiliaria	Dirección actual		Nueva dirección	
	Grupo de Viviendas Manzana	Casa	Calle	Número de Puerta
A11261211	177 VIV. MZ.H CS.	11	FERNANDO PESSOA	4536
A11261101	177 VIV. MZ.G CS.	12	FERNANDO PESSOA	4537
A11261221	177 VIV. MZ.H CS.	12	FERNANDO PESSOA	4560
A11261091	177 VIV. MZ.G CS.	11	FERNANDO PESSOA	4561
A11261081	177 VIV. MZ.G CS.	10	FERNANDO PESSOA	4587
A11261231	177 VIV. MZ.H CS.	13	FERNANDO PESSOA	4588
A11261441	177 VIV. MZ.I CS.	10	FERNANDO PESSOA	4612
A11261591	177 VIV. MZ.I CS.	11	FERNANDO PESSOA	4613
A11261451	177 VIV. MZ.I CS.	11	FERNANDO PESSOA	4636
A11261661	177 VIV. MZ.I CS.	8	FERNANDO PESSOA	4637
A11261461	177 VIV. MZ.I CS.	12	FERNANDO PESSOA	4660
A11261651	177 VIV. MZ.I CS.	7	FERNANDO PESSOA	4661
A11261641	177 VIV. MZ.I CS.	6	FERNANDO PESSOA	4687
A11261471	177 VIV. MZ.I CS.	13	FERNANDO PESSOA	4688
A11259961	177 VIV. MZ.A CS.	17	GUAYQUIRARO	4261
A11260581	177 VIV. MZ.E CS.	12	GUAYQUIRARO	4320
A11260531	177 VIV. MZ.D CS.	21	GUAYQUIRARO	4321
A11260591	177 VIV. MZ.E CS.	23	GUAYQUIRARO	4328
A11260521	177 VIV. MZ.D CS.	20	GUAYQUIRARO	4329
A11260511	177 VIV. MZ.D CS.	19	GUAYQUIRARO	4337
A11260601	177 VIV. MZ.E CS.	4	GUAYQUIRARO	4338
A11260501	177 VIV. MZ.D CS.	18	GUAYQUIRARO	4345
A11260611	177 VIV. MZ.E CS.	5	GUAYQUIRARO	4346
A11260621	177 VIV. MZ.E CS.	6	GUAYQUIRARO	4354
A11260491	177 VIV. MZ.D CS.	17	GUAYQUIRARO	4355
A11260631	177 VIV. MZ.E CS.	7	GUAYQUIRARO	4362
A11260481	177 VIV. MZ.D CS.	16	GUAYQUIRARO	4363
A11260471	177 VIV. MZ.D CS.	15	GUAYQUIRARO	4371
A11260641	177 VIV. MZ.E CS.	8	GUAYQUIRARO	4372
A11260461	177 VIV. MZ.D CS.	14	GUAYQUIRARO	4379
A11260851	177 VIV. MZ.E CS.	9	GUAYQUIRARO	4380
A11260821	177 VIV. MZ.F CS.	2	GUAYQUIRARO	4424
A11260291	177 VIV. MZ.C CS.	11	GUAYQUIRARO	4425
A11260831	177 VIV. MZ.F CS.	3	GUAYQUIRARO	4434
A11260281	177 VIV. MZ.C CS.	10	GUAYQUIRARO	4435
A11260841	177 VIV. MZ.F CS.	4	GUAYQUIRARO	4444
A11260271	177 VIV. MZ.C CS.	9	GUAYQUIRARO	4445
A11260851	177 VIV. MZ.F CS.	5	GUAYQUIRARO	4456
A11260261	177 VIV. MZ.C CS.	8	GUAYQUIRARO	4457
A11260241	177 VIV. MZ.C CS.	7	GUAYQUIRARO	4469
A11260861	177 VIV. MZ.F CS.	6	GUAYQUIRARO	4470
A11260251	177 VIV. MZ.C CS.	6	GUAYQUIRARO	4487
A11260871	177 VIV. MZ.F CS.	7	GUAYQUIRARO	4490
A11260171	177 VIV. MZ.B CS.	20	MANUEL PUIG	4259
A11260161	177 VIV. MZ.B CS.	19	MANUEL PUIG	4285
A11260331	177 VIV. MZ.D CS.	11	MANUEL PUIG	4313
A11259931	177 VIV. MZ.A CS.	14	MANUEL PUIG	4336

MARIA ANA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urb.
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación del Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N°

2750

Corrientes,

17 SEP 2019

Partida Inmobiliaria	Dirección actual		Nueva dirección	
	Grupo de Vivienda	Casa	Calle	Número de Puerta
A11260561	177 VIV. MZ.D CS.	24	MANUEL PUIG	4337
A11259941	177 VIV. MZA CS.	5	MANUEL PUIG	4360
A11260551	177 VIV. MZ.D CS.	23	MANUEL PUIG	4361
A11260541	177 VIV. MZ.D CS.	22	MANUEL PUIG	4387
A11259951	177 VIV. MZA CS.	6	MANUEL PUIG	4388
A11260571	177 VIV. MZE CS.	1	MANUEL PUIG	4413
A11260801	177 VIV. MZE CS.	24	MANUEL PUIG	4437
A11260791	177 VIV. MZE CS.	23	MANUEL PUIG	4461
A11260781	177 VIV. MZE CS.	22	MANUEL PUIG	4487
A11261111	177 VIV. MZ.H CS.	1	MANUEL PUIG	4513
A11261341	177 VIV. MZ.H CS.	24	MANUEL PUIG	4537
A11261331	177 VIV. MZ.H CS.	23	MANUEL PUIG	4561
A11261321	177 VIV. MZ.H CS.	22	MANUEL PUIG	4587
A11261351	177 VIV. MZ.I CS.	1	MANUEL PUIG	4613
A11261581	177 VIV. MZ.I CS.	24	MANUEL PUIG	4637
A11261571	177 VIV. MZ.I CS.	23	MANUEL PUIG	4661
A11261561	177 VIV. MZ.I CS.	22	MANUEL PUIG	4687
A11260151	177 VIV. MZ.B CS.	18	MOCORETÁ	4319
A11260341	177 VIV. MZ.D CS.	2	MOCORETÁ	4320
A11260141	177 VIV. MZ.B CS.	17	MOCORETÁ	4327
A11260351	177 VIV. MZ.D CS.	3	MOCORETÁ	4328
A11260131	177 VIV. MZ.B CS.	16	MOCORETÁ	4337
A11260361	177 VIV. MZ.D CS.	4	MOCORETÁ	4338
A11260121	177 VIV. MZ.B CS.	15	MOCORETÁ	4343
A11260371	177 VIV. MZ.D CS.	5	MOCORETÁ	4346
A11260111	177 VIV. MZ.B CS.	14	MOCORETÁ	4353
A11260381	177 VIV. MZ.D CS.	6	MOCORETÁ	4354
A11260101	177 VIV. MZ.B CS.	13	MOCORETÁ	4361
A11260391	177 VIV. MZ.D CS.	7	MOCORETÁ	4362
A11260091	177 VIV. MZ.B CS.	12	MOCORETÁ	4369
A11260401	177 VIV. MZ.D CS.	8	MOCORETÁ	4372
A11260081	177 VIV. MZ.B CS.	11	MOCORETÁ	4379
A11260411	177 VIV. MZ.D CS.	9	MOCORETÁ	4380
A11260201	177 VIV. MZ.C CS.	2	MOCORETÁ	4426
A11260211	177 VIV. MZ.C CS.	3	MOCORETÁ	4436
A11260221	177 VIV. MZ.C CS.	4	MOCORETÁ	4446
A11260231	177 VIV. MZ.C CS.	5	MOCORETÁ	4456
A11260881	177 VIV. MZ.F CS.	8	OSVALDO SORIANO	4438
A11260891	177 VIV. MZ.F CS.	9	OSVALDO SORIANO	4452
A11260901	177 VIV. MZ.F CS.	10	OSVALDO SORIANO	4466
A11260911	177 VIV. MZ.F CS.	11	OSVALDO SORIANO	4478
A11260921	177 VIV. MZ.F CS.	12	OSVALDO SORIANO	4492
A11261021	177 VIV. MZ.G CS.	4	OSVALDO SORIANO	4510
A11261031	177 VIV. MZ.G CS.	5	OSVALDO SORIANO	4532
A11261041	177 VIV. MZ.G CS.	6	OSVALDO SORIANO	4556
A11261051	177 VIV. MZ.G CS.	7	OSVALDO SORIANO	4586
A11261601	177 VIV. MZ.J CS.	2	OSVALDO SORIANO	4612

MARÍA LUISA WICHMANN
 Secretaria de Desarrollo Urbano
 Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO ANDRÉS CALVANO
 Secretario de Coordinación de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2730

17 SEP 2019
Corrientes,

Partida Inmobiliaria	Dirección actual		Nueva dirección	
	Grupo de Viviendas Manzana	Casa	Calle	Número de Puerta
A11261611	177 VIV. MZ.J CS.	3	OSVALDO SORIANO	4636
A11261621	177 VIV. MZ.J CS.	4	OSVALDO SORIANO	4662
A11261631	177 VIV. MZ.J CS.	5	OSVALDO SORIANO	4688
A11259991	177 VIV. MZ.B CS.	2	SILVINA OCAMPO	4518
A11260001	177 VIV. MZ.B CS.	3	SILVINA OCAMPO	4524
A11260011	177 VIV. MZ.B CS.	4	SILVINA OCAMPO	4534
A11260021	177 VIV. MZ.B CS.	5	SILVINA OCAMPO	4540
A11260031	177 VIV. MZ.B CS.	6	SILVINA OCAMPO	4548
A11260041	177 VIV. MZ.B CS.	7	SILVINA OCAMPO	4558
A11261121	177 VIV. MZ.H CS.	2	TARTAGAL	4320
A11260771	177 VIV. MZ.E CS.	21	TARTAGAL	4321
A11261131	177 VIV. MZ.H CS.	3	TARTAGAL	4328
A11260761	177 VIV. MZ.E CS.	20	TARTAGAL	4329
A11260751	177 VIV. MZ.E CS.	19	TARTAGAL	4337
A11261141	177 VIV. MZ.H CS.	4	TARTAGAL	4338
A11260741	177 VIV. MZ.E CS.	18	TARTAGAL	4345
A11261151	177 VIV. MZ.H CS.	5	TARTAGAL	4346
A11261161	177 VIV. MZ.H CS.	6	TARTAGAL	4354
A11260731	177 VIV. MZ.E CS.	17	TARTAGAL	4355
A11261171	177 VIV. MZ.H CS.	7	TARTAGAL	4362
A11260721	177 VIV. MZ.E CS.	16	TARTAGAL	4363
A11260711	177 VIV. MZ.E CS.	15	TARTAGAL	4371
A11261181	177 VIV. MZ.H CS.	8	TARTAGAL	4372
A11260701	177 VIV. MZ.E CS.	14	TARTAGAL	4379
A11261191	177 VIV. MZ.H CS.	9	TARTAGAL	4380
A11261011	177 VIV. MZ.G CS.	3	TARTAGAL	4422
A11260951	177 VIV. MZ.F CS.	15	TARTAGAL	4433
A11261001	177 VIV. MZ.G CS.	2	TARTAGAL	4436
A11260941	177 VIV. MZ.F CS.	14	TARTAGAL	4447
A11260931	177 VIV. MZ.F CS.	13	TARTAGAL	4463
A11259981	177 VIV. MZ.B CS.	1	VICTORIA OCAMPO	4209
A11260181	177 VIV. MZ.B CS.	21	VICTORIA OCAMPO	4231
A11259971	177 VIV. MZ.A CS.	8	VICTORIA OCAMPO	4285

MARIA ANTONIA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes